



24

FORMATO G

### CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA

Autorizado su funcionamiento por  
Resolución Ministerial N° 057-2000-JUS.  
Calle Julio Mac Lean N° 488 (2do.Piso) del Distrito y Provincia de Tacna  
Teléfono: 247046

Exp. N° 0016-2011.

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0017-2011.

En la ciudad de Tacna, Distrito de Tacna, siendo las diez y diez horas del día veintisiete del mes de setiembre del año dos mil once, ante mí **Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00451900, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 000874, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SISTEMAS & RIEGO** con RUC N° 20525187765, representado en este acto por **JOSÉ CARLOS RIOS IBARRA**, identificado con su Documento Nacional de Identidad N° 06772685, con domicilio en la Urbanización Las Buganvillas Manzana H, Lote12 del cercado de Tacna, con las facultades delegadas en ausencia del Representante Legal Jesús Alcides Alarcón Ramos, conforme al inciso G) de la cláusula décima del Contrato de Consorcio de fecha 10 de marzo del año 2010 y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**, con RUC N° 20171895147, representado por su Procurador Municipal **GREGORIO MARQUEZ VIZARRAGA**, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 321-2011-MDI., y el Acuerdo de Concejo N° 001-2011-MDI. de fecha 10 de enero del año 2011, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00492356 y el señor **HENRY ANTONIO CAÑARI CAÑARI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07336168, en su condición de Jefe de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, ambos con domicilio en la calle Luna Pizarro s/n al costado de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, Provincia y Departamento de Tacna, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

*[Handwritten signature]*  
CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMÁN  
ABOGADO  
REG. C.A.J. N° 0134

*[Handwritten signature]*  
CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMÁN  
ABOGADO CONCILIADOR  
REG. C.A.J. N° 0134

*[Handwritten signature]*

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos se encuentran detallados en la solicitud presentada al Centro de Conciliación Tacna con fecha 19 de setiembre del año 2011, por el **CONSORCIO SISTEMAS & RIEGO**, que forma parte del presente documento.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

Según la parte solicitante, la controversia se deriva de la expedición Resolución de Alcaldía N° 0309-2011-A-MD/A., del 08 de setiembre de 2011, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS CHEJAYA, ILABAYA, MIRAVE Y OCONCHAY", generado del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2010-MDI., LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2009-MDI., firmada con fecha 18 de marzo del año 2010.

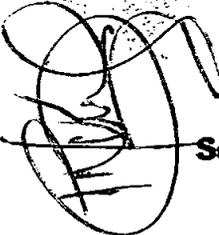
La entidad invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**, sostiene que la Resolución de Alcaldía N° 0309-2011-A-MD/A., ha sido expedida por el señor Alcalde previo los informes de las oficinas correspondientes.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**, estando a la información técnica y legal pertinentes, otorga la ampliación de plazo por el término de setenta y cuatro (74) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento de la última ampliación aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0265-2011-MD/A., de fecha 15

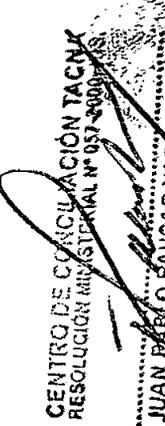
de julio de 2011, resultando la nueva fecha de vencimiento contractual el 25 de abril del año 2012, a efectos de que el **CONSORCIO SISTEMAS & RIEGO**, cumpla en forma efectiva y real con las metas propuestas en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2010-MDI., LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2009-MDI.: **"CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS CHEJAYA, ILABAYA, MIRAVE Y OCONCHAY"**.



**Segundo.-** El **CONSORCIO SISTEMAS & RIEGO** en mérito al acuerdo precedente, renuncia en forma expresa a su derecho de reconocimiento y pago de los mayores gastos generales con motivo de la ampliación de plazo solicitado de setenta y cuatro (74) días calendarios en su integridad.



**Tercero.-** Con relación al pago de los intereses generados por falta de pago de las valorizaciones presentadas por el **CONSORCIO SISTEMAS & RIEGO**, ambas partes acuerdan evaluar y definir en un plazo máximo hasta el 14 de octubre del año en curso.



**Cuarto.-** En mérito al presente acuerdo conciliatorio, las partes renuncian a reclamar y/o accionar administrativa, judicial o extrajudicialmente respecto a los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 0309-2011-A-MD/A., del 08 de setiembre de 2011 y del reconocimiento y pago de los mayores gastos generales con motivo de la ampliación de plazo solicitado de setenta y cuatro (74) días, por lo que se expedirá un acto administrativo correspondiente por parte de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, reservando las partes hacer valer sus derechos en caso incumplimiento del presente acuerdo conciliatorio.



**Quinto.-** Las partes declaran que en la celebración del presente documento no concurren causales de nulidad o de anulabilidad, siendo sus declaraciones y acuerdos de su plena responsabilidad.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el Abog. **Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMAN**, con Registro del C.A.T. N° 0134, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose

expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el **Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.**

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 horas del día veinte y siete del mes de setiembre del año dos mil once, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 017, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCION MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN  
ABOGADO CONCILIADOR  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 874  
Reg. C.A.T. N° 0134

CENTRO DE CONCILIACION TACNA  
RESOLUCION MINISTERIAL N° 057-2000-JUS.  
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN  
ABOGADO  
REG. C.A.T. N° 0134

JOSÉ CARLOS RÍOS IBARRA

REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE  
CONSORCIO SISTEMAS & RIEGO

GREGORIO MARQUEZ VIZARRAGA  
PROCURADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
PARTE INVITADA

HENRY ANTONIO CAÑARI CAÑARI  
JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA